



Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario efectuada el 24 de febrero de 2016.

Dictamen núm. IV/2016/057: PRIMERO. Se suprime el programa académico de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B". **SEGUNDO.** Se crea el programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2016

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Torres Heredia, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Virtualero
JA/RI/AJH/Roy



Oficio No. R/01/2016/205/1

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2016/057: PRIMERO. Se suprime el programa académico de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B". **SEGUNDO.** Se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2016


Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



c.c.o. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Iteño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minulano
JMP/UAH/1105



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 272/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo y crear el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, a partir de ciclo escolar 2016 "B" y

Resultando

1. Que el 19 de diciembre de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/440, relacionado con la modificación y cambio de nombre del Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, a partir del ciclo escolar 2007 "A"
 2. Que se considera, de acuerdo con Coopé [1998], que la salud ocupacional es el conjunto de actividades asociadas a disciplinas variadas, cuyo objetivo es la promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo al hombre y del hombre a su trabajo.
 3. Que, asimismo, se adopta también la definición de salud ocupacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es más amplia al conceptualizarla como una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además, procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones, realzando el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo. A la vez, busca habilitar a los trabajadores para que lleven vidas social y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible. La salud ocupacional permite a los empleados el enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.
- Que de la definición de la OMS cabe resaltar que la salud ocupacional es una actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores, a través de controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo. Es decir, la salud ocupacional, como una multidisciplinaria, no se limita a cuidar las condiciones físicas del trabajador, sino que también se ocupa de la cuestión psicológica. Para los empleadores, la salud ocupacional supone un apoyo al perfeccionamiento del trabajador y al mantenimiento de su capacidad de trabajo.



5. Que a nivel nacional, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2014) ofrece datos preocupantes que afectan la salud de los trabajadores, la productividad de las empresas y el gasto médico anual, ya que reporta el registro de 837,502 empresas nacionales; 1'6803,995 trabajadores registrados bajo seguro de riesgos de trabajo, 527,844 riesgos de trabajo (2.67 por ciento menos que el año 2013), de los cuales fueron 400,947 accidentes de trabajo (1,090.48 accidentes diarios), 118,596 accidentes de trayecto (324.92 accidentes diarios), 8,301 enfermedades del trabajo y 1,330 defunciones por riesgo de trabajo (3.64 muertes diarias). Las causas más frecuentes de muerte por riesgo de trabajo son los traumatismos intracraneales (453) y las fracturas de hueso de cráneo y de la cara (58). Se generaron 28,430 incapacidades permanentes (19,204 accidentes de trabajo, 3,216 accidentes de trayecto y 6,010 enfermedades de trabajo). Las lesiones de la muñeca y la mano fueron los accidentes de mayor presencia (53,515) y más frecuentes en varones (76.64 por ciento). Las enfermedades más frecuentes fueron las hipoacusias (1,561 en hombres, 75 en mujeres), la neumoconiosis (740 hombres, 28 mujeres) y las dorsopatías. Los trabajadores más afectados fueron los empleados en servicios de apoyo a la producción, vendedores y demostradores de tiendas y almacenes y peones de carga.

6. Que a nivel estatal, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2014) ofrece datos preocupantes de Jalisco que afectan la salud de los trabajadores, la productividad de las empresas y el gasto médico anual, ya que reporta el registro de 78,011 empresas; 1'437,105 trabajadores registrados bajo seguro de riesgos de trabajo, 59,234 riesgos de trabajo (11.22 por ciento del total nacional), de los cuales fueron 45,437 accidentes de trabajo (124.48 accidentes diarios), 13,324 accidentes de trayecto (36.50 accidentes diarios), 473 enfermedades del trabajo y 94 defunciones por riesgo de trabajo (73 por accidente de trabajo, 20 por accidente de trayecto y 1 por enfermedad de trabajo). Siendo las causas más frecuentes de muerte por riesgo de trabajo los traumatismos intracraneales (40) y las fracturas de hueso de cráneo y de la cara (2). Se generaron 2,272 incapacidades permanentes (1,729 por accidentes de trabajo, 321 por accidentes de trayecto y 222 enfermedades de trabajo). Las lesiones de la muñeca y la mano fueron los accidentes de mayor presencia (5,103) y más frecuentes en varones (76.71 por ciento), seguido de luxaciones, esguince y torceduras de articulaciones y ligamentos de tobillo, pie y cuello. Las enfermedades más frecuentes fueron las hipoacusias (100 en hombres y 2 en mujeres), la neumoconiosis (7 hombres) y las dorsopatías.

7. Que se destaca que la salud ocupacional es un tema de importancia para los gobiernos, que deben garantizar el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de las normas en el ámbito del trabajo. Para eso se suelen realizar inspecciones periódicas que pretenden determinar las condiciones en las que se desarrollan los distintos tipos de trabajos. Es importante tener en cuenta que la precariedad del empleo incide en la salud ocupacional. Una empresa que tiene a sus trabajadores sin cobertura médica y que presenta un espacio físico inadecuado para el trabajo, pone en riesgo la salud de la gente.



8. Que en el año 1950 se constituyó la primera sesión del Comité Conjunto de la OIT/OMS sobre salud ocupacional, estableciéndose la definición operativa del término. No obstante, el uso en el idioma español por distintos medios tiene algunas diferencias en cuanto a considerar esta disciplina como sinónimo o no de medicina del trabajo, medicina ocupacional o salud laboral. Estas diferencias se han esclarecido con el desarrollo y puesta en práctica de los principios establecidos en la definición de salud ocupacional como una entidad multidisciplinaria, dentro de cuyas ramas se encuentran:
- Medicina del trabajo, especialidad de la medicina;
 - Ergonomía;
 - Psicología organizacional;
 - Higiene industrial;
 - Disciplinas jurídicas, ingenierías, sociales y otras de la salud
9. Que el término salud ocupacional se relaciona directamente con el término en inglés *occupational health*, que también ha sido traducido como salud laboral o salud en el trabajo, derivando de esta última traducción la homología con medicina del trabajo, como se puede apreciar al comparar las versiones inglesa y española de la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo
10. Que en 1986, la reunión de expertos de la Región de las Américas, organizada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), utilizó la siguiente definición: *"Es el conjunto de conocimientos científicos y de técnicas destinadas a promover, proteger y mantener la salud y el bienestar de la población laboral, a través de medidas dirigidas al trabajador, a las condiciones y ambiente de trabajo y a la comunidad, mediante la identificación, evaluación y control de las condiciones y factores que afectan la salud y el fomento de acciones que la favorezcan. Agregando a continuación: "El desarrollo de la salud ocupacional, debe lograrse con la participación y cooperación de los trabajadores, empresarios, sectores gubernamentales, instituciones y asociaciones involucradas. Para proyectar y ponerla en práctica es necesaria la cooperación interdisciplinaria y la constitución de un equipo, del cual tiene que formar parte el médico de los trabajadores".*
11. Que la salud ocupacional tiene como objetivos prevenir las enfermedades profesionales, proteger a los trabajadores de los riesgos de salud presentes en el área donde laboran y establecer condiciones del medio ambiente adaptadas a las capacidades físicas y psicológicas de los trabajadores. En este contexto se definen 3 objetivos específicos
- Mantener y promover la salud y la capacidad de trabajo de los empleados.
 - Mejorar las condiciones del trabajo para favorecer la salud y la seguridad de los trabajadores;
 - Desarrollar culturas y sistemas organizacionales que favorezcan la salud y la seguridad en el trabajo, promoviendo un clima organizacional positivo, una eficiencia mayor y la optimización de la productividad de la empresa.



12. Que las razones para suprimir el Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo parten de los resultados obtenidos a través del trabajo colegiado del Comité Consultivo Curricular. Tras la evaluación del programa quedó manifiesta la necesidad de reformular este programa doctoral en más del 25 por ciento de su contenido, ya que presenta incongruencias en su diseño, sobre todo en los perfiles de ingreso y egreso, en relación con la estructura curricular. Todo ello fue también identificado por el CONACYT cuando dicho programa fue evaluado y rechazado en la aspiración para ingresar al Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Durante la evaluación se revisaron los principales documentos normativos del CONACYT y se analizaron e incorporaron los resultados de pertinencia y factibilidad realizados por una agencia especializada, externa al proyecto. A través del estudio de pertinencia y factibilidad se conocieron las necesidades y expectativas tanto de los posibles candidatos para estudiar el Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, como de los potenciales empleadores de los futuros egresados y de los tomadores de decisiones del sector privado (pequeñas, medianas y grandes empresas) y de instituciones del sector de la educación y de la salud, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales. Asimismo se revisaron los doctorados afines a través de un análisis crítico, donde se encontró un programa doctoral afín en cuanto a la formación de investigadores en Ciencias del Trabajo en Murcia, España, y dos programas doctorales enfocados a la profesionalización en Prevención de Riesgos Laborales, uno en la ciudad de México y otro en Navarra, España. En consecuencia, se resalta la fortaleza del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional al ser único para la formación de investigadores en salud ocupacional en América. Para el diseño de esta propuesta también se consideraron e incorporaron las indicaciones de la normatividad, tanto universitaria como internacional, en el área de la salud ocupacional. En virtud de lo anterior, la nueva propuesta ofrece pertinencia institucional y social en los ámbitos local, nacional e internacional, ya que se diseñó en aras de responder a la problemática global, a partir de la formación de investigadores competentes para generar nuevos conocimientos que coadyuven a mejorar la salud de los trabajadores, así como la productividad de las instituciones y las empresas.
13. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo y la creación del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, la cual fue aprobada mediante dictamen 272/15, de fecha 19 de agosto de 2015.
14. Que la planta académica del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional se integra por 27 profesores. El núcleo académico base está conformado por 11 profesores investigadores de tiempo completo: 100 por ciento perfil PRODEP, el 73 por ciento es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, el 18 por ciento realizó su posgrado en el extranjero, el 100 por ciento cuenta con experiencia en salud ocupacional, tanto en docencia como en investigación, tutoría, gestión, difusión y vinculación, con producción académica amplia y permanente. Sus líneas de investigación abordan condiciones de seguridad e higiene laboral, factores y riesgos de trabajo, acoso laboral, intervención socioeducativa y psicosocial, población vulnerable- adultos mayores e indígenas, retro laboral, estrés organizacional, cultura laboral, clima organizacional, satisfacción laboral y ergonomía, por ejemplo-. El núcleo académico ampliado se integra por 16 profesores de carrera e investigadores (88% perfil PRODEP).



15. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes
- Trabajo, organización, educación y cultura,
 - Condiciones psicosociales y salud mental en el trabajo, y
 - Salud, trabajo y ambiente
16. Que el **objetivo general** del Doctorado es formar investigadores con un nivel de excelencia en salud ocupacional capaces de generar, de manera multidisciplinaria, conocimientos, metaologías y estrategias de intervención para la promoción y atención de la salud colectiva e individual de los trabajadores
17. Que los **objetivos específicos** del programa son.
- Generar nuevos conocimientos sobre los determinantes sociales, económicos y políticos presentes en los distintos modos de producción y procesos de trabajo y su manifestación a través de las condiciones laborales que pueden afectar el bienestar y la salud colectiva o individual de los trabajadores;
 - Generar nuevos conocimientos sobre metodologías y técnicas innovadoras para la promoción de la salud colectiva e individual de los trabajadores;
 - Generar nuevos conocimientos que permitan identificar, evaluar, diagnosticar, intervenir y dar seguimiento a la exposición de factores de riesgo y condiciones psicosociales negativas que alteren o dañen la salud colectiva o individual de los trabajadores
18. Que los aspirantes a cursar el Doctorado deberán tener el siguiente **perfil de ingreso**

Conocimientos en:

- Salud ocupacional o áreas afines, preferentemente en los estudios de maestría, aunque también es adecuado, si se logra, desde la licenciatura. Será la Junta Académica del Doctorado quien determine si los aspirantes cuentan con conocimientos en salud ocupacional a través de considerar los contenidos de las maestrías cursadas, y/o la experiencia profesional y/o las líneas de investigación de los candidatos, en aras de emitir una opinión colegiada,
- Metodología científica, logrados en la licenciatura y en la maestría;
- Práctica ética para la investigación científica;
- Escritura científica,
- Diferentes paquetes de cómputo como Word, Excel y Power Point, o sus equivalentes en otros sistemas operativos, que les permitan procesar documentos, realizar cálculos estadísticos y presentar gráficamente los resultados de la investigación.

Aptitudes para:

- Intervenir en mejorar la problemática de la salud de los trabajadores en los diferentes ámbitos ocupacionales, tanto formales como informales, en forma independiente o en equipos de trabajo multidisciplinarios



Actitudes para:

- a. Formarse y desenvolverse de forma ética en la investigación científica;
- b. Cumplir normas, tiempos y formas, solicitados por un tutor o por la Junta Académica del Doctorado, durante el proceso de selección,
- c. Aprender a trabajar en equipo

Valores de:

- a. Compromiso e interés en producir conocimientos originales que favorezcan el desarrollo científico, humanístico y tecnológico, para mejorar la salud de los trabajadores en congruencia con la realidad social del país y la región;
- b. Responsabilidad al entregar en tiempo y forma los productos solicitados en la selección de aspirantes, lo que garantizara que ellos puedan lograr los objetivos propuestos en el Doctorado, a través de externar por escrito el deseo de ampliar y profundizar sus conocimientos teóricos, prácticos, éticos y metodológicos en investigación en salud ocupacional

Capacidad de:

- a. Competencias genéricas necesarias para asegurar el éxito en los estudios de posgrado;
- b. Potencialidad para lograr nuevos aprendizajes,
- c. Las dos anteriores evaluadas preferentemente a través del examen EXANI-III®, el cual ofrece evaluación en igualdad de condiciones con un instrumento adecuado y confiable, bajo un estricto control de los procesos de registro, aplicación y calificación, que cumple estándares nacionales e internacionales de evaluación educativa,
- d. Comunicación oral y escrita básica en lengua nativa,
- e. Leer y traducir artículos y material científico en una lengua extranjera

Habilidades, destreza y experiencia mínima preliminar en:

- a. Investigaciones logradas en la licenciatura y en la maestría,
- b. Práctica ética para la investigación científica;
- c. Escritura científica.

Que **el egresado** del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional es un profesional que adquiere:

- a. Conocimientos: investiga desde una perspectiva crítica, innovadora y creativa, con honestidad intelectual, objetividad y compromiso, las características económicas, políticas y sociales, a nivel nacional e internacional, que repercuten en los procesos de trabajo y en los condicionantes de la salud individual, grupal, comunitaria, institucional y/o empresarial de los trabajadores,



- b) Aptitudes: es proactivo para investigar, mediante acciones sistemáticas de diagnóstico, el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos socioeducativos y/o psicoeducativos orientados a la problemática de la salud ocupacional, en los diferentes ámbitos de la vida laboral de los trabajadores, tanto formales como informales, en forma independiente o en equipos de trabajo multidisciplinarios,
- c) Actitudes: investiga con responsabilidad social sobre la salud ocupacional y el incremento de la productividad,
- d) Valores: investiga con principios éticos en materia de salud ocupacional y productividad en los sectores laborales,
- e) Capacidades: es capaz de producir investigación científica de excelencia y calidad, a través del diseño, desarrollo, difusión y evaluación de proyectos que contribuyan en resolver la problemática de la salud ocupacional, y
- f) Habilidades:
- Genera conocimientos científicos sobre la salud ocupacional que sean innovadores y originales, y/o teorías, métodos, instrumentos y técnicas con rigor formal, bases científicas y fundamentos teóricos, metodológicos e instrumentales sólidos, visión integral a nivel económico, político y social, y con independencia profesional,
 - Investiga, diseña y desarrolla propuestas educativas y actúa como coordinador y/o formador de expertos, a través de programas académicos en las áreas del conocimiento relacionadas con la salud ocupacional,
 - Investiga y coordina programas académicos en las áreas del conocimiento relacionadas con la salud ocupacional,
 - Dirige y asesora tesis de doctorado, maestría y licenciatura, impulsa el desarrollo de la investigación científica y apoya la transferencia de conocimientos y experiencias de la academia, a través de actividades académicas innovadoras y creativas en el campo de la salud ocupacional;
 - Realiza actividades de asesoría y consultoría; organiza y dirige grupos de investigadores en salud ocupacional en diversas instituciones y empresas productivas,
 - Comunica con frecuencia, tanto en forma oral como escrita, las perspectivas y resultados de sus investigaciones en revistas indexadas y en eventos especializados tales como congresos, coloquios, conferencias, mesas de discusión, de amplia nacional e internacional, de una manera clara y pertinente,
 - Participa colaborativamente en proyectos y programas profesionales y/o de investigación, con colegas, profesionistas afines, comunidad científica y público en general, para mantener y consolidar altos estándares de calidad en su desempeño, demostrando actitud de identidad profesional y de compromiso con el avance de la salud ocupacional

- 20) Que el Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional es un programa escolarizado enfocado a la investigación
- 21) Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Página 7 de 16



Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General



Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime el programa académico de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B"

SEGUNDO. Se crea el programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B"

TERCERO. El programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional es un programa escolarizado con énfasis en la investigación, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje



Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	45	28
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	73	44
Área de Formación Básica Particular Selectiva	5	3
Área de Formación Especializante Obligatoria	30	18
Área de Formación Optativa Abierta	12	7
Total	165	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Conceptos básicos y legislación en salud ocupacional	C	64	16	80	5	
Epidemiología de las enfermedades laborales	C	64	16	80	5	
Epistemología	C	64	16	80	5	
Metodología de la investigación cualitativa	C	64	16	80	5	
Metodología de la investigación cuantitativa	C	64	16	80	5	
Investigación participativa	C	64	16	80	5	
Investigación mixta	C	64	16	80	5	
Análisis de datos cualitativos	C	64	16	80	5	Metodología de la investigación cualitativa
Bioestadística	C	64	16	80	5	Metodología de la investigación cuantitativa
Total		576	144	720	45	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ¹	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Producción del conocimiento en salud ocupacional	C	64	16	80	5	Epistemología
Análisis crítico de literatura científica en salud ocupacional	C	64	16	80	5	
Redacción de proyectos de investigación en salud ocupacional	C	64	16	80	5	Análisis crítico de literatura científica en salud ocupacional
Redacción de artículos científicos en salud ocupacional	C	64	16	80	5	Redacción de proyectos de investigación en salud ocupacional
Redacción de tesis en salud ocupacional ³	C	64	16	80	5	Redacción de artículos científicos en salud ocupacional
Trabajo de investigación en salud ocupacional I planteamiento del problema	C	32	96	128	8	
Trabajo de investigación en salud ocupacional II protocolo	C	32	96	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional I planteamiento del problema
Trabajo de investigación en salud ocupacional III trabajo de campo	C	32	96	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional II protocolo
Trabajo de investigación en salud ocupacional IV resultados preliminares	C	32	96	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional III trabajo de campo
Trabajo de investigación en salud ocupacional V borrador de tesis	C	32	96	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional IV resultados preliminares
Trabajo de investigación en salud ocupacional VI disertación de tesis	C	32	96	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional V borrador de tesis
Total		512	656	1168	73	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Factores de riesgo biológico	C	64	16	80	5	
Factores de riesgo ergonómico	C	64	16	80	5	
Factores de riesgo físico	C	64	16	80	5	
Factores de riesgo químico	C	64	16	80	5	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Tópicos selectos en salud ocupacional I actores sociales y enfermedades psicosociales emergentes	C	64	16	80	5	
Tópicos selectos en salud ocupacional II sociopsicología y organización de trabajo	C	64	16	80	5	
Tópicos selectos en salud ocupacional III condiciones de higiene, seguridad y ambiente laboral	C	64	16	80	5	
Tópicos selectos en salud ocupacional IV intervención psicosocial	C	64	16	80	5	
Promoción y educación para la salud ocupacional	C	64	16	80	5	
Intervención socioeducativa para la salud ocupacional	C	64	16	80	5	Promoción y educación para la salud ocupacional
Total		384	96	480	30	



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ¹	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I	C	32	16	48	3	Ninguno
Optativa II	C	32	16	48	3	Ninguno
Optativa III	C	32	16	48	3	Ninguno
Optativa IV	C	32	16	48	3	Ninguno

*BCA = Horas bajo la conducción de un académico

**AMI = Horas de actividades de manera independiente

¹C = Curso

CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

QUINTO. Los requisitos de ingreso al Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes

- Contar con grado de maestría o acta de examen de grado de maestría afín a la salud ocupacional. La Junta Académica del Doctorado determinará la afinidad, sobre la base de la consideración de los contenidos de la maestría cursada por el aspirante, y/o la experiencia profesional y/o la integración del proyecto de titulación del aspirante y/o el anteproyecto del aspirante con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento existentes en el Doctorado;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta en los estudios precedentes, con certificado original o documento que sea equiparable, según sea el caso;
- Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés. Se dará prioridad al examen TOEFL con 390 puntos mínimo o su equivalente;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- Presentar y aprobar un examen de conocimientos y/o selección propuesto por la Junta Académica del Doctorado, que incluya la evaluación de conocimientos básicos de cómputo y navegación en Internet. En el caso del examen de selección, se dará prioridad al Examen Nacional de Ingreso al Posgrado EXANI-III, con 1,000 puntos como calificación mínima;
- Presentar una entrevista con el Comité de Selección integrado por docentes del Doctorado y de la Junta Académica;
- Presentar un anteproyecto de investigación de tesis doctoral, relacionado con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa, y
- Aquellos que establezca la convocatoria



SEXTO. Son requisitos de permanencia los que se establecen en la normatividad universitaria

SÉPTIMO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes

- a. Haber concluido los créditos del programa,
- b. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios.
- c. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud,
- d. Cubrir los aranceles correspondientes,
- e. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original,
- f. Presentar un artículo indizado -aceptado o publicado-, como primer autor, producto de su investigación doctoral,
- g. Presentar la participación como ponente en 2 congresos relacionados con su investigación doctoral;
- h. Presentar su participación como ponente en un curso de formación a profesionales de la salud ocupacional, mínimo de 20 horas, acompañado del programa del curso y la lista de asistentes, y
- i. Las demás que establece la normatividad correspondiente

OCTAVO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado será tesis

NOVENO. El doctorado tendrá una duración de 6 (seis) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional. El grado se expedirá como Doctor (a) en Ciencias de la Salud Ocupacional.

DÉCIMO PRIMERO. El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares es el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos generales mensuales, por ciclo escolar para estudiantes nacionales, y para estudiantes extranjeros el equivalente a 12 (doce) salarios mínimos generales mensuales, por ciclo escolar, según vigencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara

DÉCIMO SEGUNDO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras

DÉCIMO TERCERO El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al Techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa

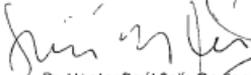


DÉCIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H Consejo General Universitario

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de enero de 2016
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Godea


Dra. Leticia Leal Moya


Dr. Héctor Raúl Pérez Godea


C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos